

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'25 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia, que se han recibido definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros uno al tres de la carretera de tercer orden de Torrelaguna a Guadalajara, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de tres de Agosto de mil novecientos diez, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día veintidós del mismo mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de Torrelaguna y El Vellón, en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas, las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras D. Gregorio Torres Vicente.

Madrid, veinte de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

El Gobernador,

Leopoldo Romeo.

(D.—73.)

Diputación Provincial DE MADRID

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 22 de Marzo de 1919, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 8 de Mayo de 1919, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de los materiales de pintura, que se considera necesario para el taller de pintura del Hospicio provincial hasta 31 de Marzo de 1920, con arreglo al pliego de condiciones y relación de precios que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios marcados en la relación y la rebaja que ofrezcan los licitadores, será por el tanto por ciento fijo, que se aplicará en proporción igual a todas las unidades de la contrata, no admitiéndose proposición que exceda del tipo fijado, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 260 pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, o cualquier otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la mis-

ma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 22 de Marzo de 1919. — El Oficial del Negociado, F. Esteban Díez.

Modelo de proposición:

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de materiales de pintura, que se calcula necesario hasta 31 de Marzo de 1920, para el consumo en el

taller del Hospicio provincial, cuyo importe se calcula en 5.200 pesetas, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación de precios aceptando ésta o haciendo del total importe calculado la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Conforme. — El Vicepresidente, Juan J. Alonso.—El Secretario, Simón Viñals.

(E.—185).

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 22 de Marzo de 1919, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 8 de Mayo de 1919, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de materiales de vidriería y fontanería que se considera necesario para el taller del Hospicio provincial hasta 31 de Marzo de 1920, con arreglo al pliego de condiciones y relación de precios que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios marcados en la relación, y la rebaja que ofrezcan los licitadores, será por el tanto por ciento fijo, que se aplicará en proporción igual a todas las unidades de la contrata, no admitiéndose proposición que exceda del tipo fijado ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de

Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de quinientas pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María Olózaga.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 22 de Marzo de 1919.—El Oficial del Negociado, F. Esteban Díez.

Modelo de proposición:

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de materiales de vidriería y fontanería que se calcula necesario hasta 31 de Marzo de 1920, para el consumo en el taller del Hospicio provincial, y cuyo importe se calcula en diez mil pesetas, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y precios fijados, aceptando éstos o haciendo del total importe calculado la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Conforme. El Vicepresidente, Juan J. Alonso.—El Secretario, S. Vifals. (E.—186)

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 22 de Marzo último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 8 de Mayo de 1919, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de materiales de albañilería, que se considera necesario para las cuadrillas permanentes de los Establecimientos provinciales hasta 31 de Marzo de 1920, con arreglo al pliego de condiciones y relación de precios que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios marcados en la relación, y las rebajas que ofrezcan los licitadores será por el tanto por ciento fijo, que se aplicará en proporción igual a todas las unidades de la contrata, no admitiéndose proposición que exceda del tipo fijado ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de seiscientas pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspon-

diente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 22 de Marzo de 1919.—El Oficial del Negociado, F. Esteban Díez.

Modelo de proposición:

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid, el suministro de materiales de albañilería, que se calculan necesarios hasta 31 de Marzo de 1920, para las cuadrillas permanentes de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyo importe se calcula en doce mil pesetas; se comprometo a suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación de precios, unida a los mismos, aceptando éstos o haciendo del total importe la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Juan J. Alonso.—El Secretario, S. Vifals. (E.—188.)

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 22 de Marzo último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 8 de Marzo de 1919, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de maderas que se considera necesario para el taller de carpintería del Hospicio provincial hasta 31 de Marzo de 1920, con arreglo al pliego de condiciones y precios que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para subasta los precios marcados en la relación, y la rebaja que ofrezcan los licitadores será por el tanto por ciento fijo, que se aplicará en proporción igual a todas las unidades de la contrata, no admitiéndose proposición que exceda del tipo fijado ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello

11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional reintegrado con el timbre provincial correspondiente que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de ochocientas pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María Olózaga.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 22 de Marzo de 1919.—El Oficial del Negociado, F. Esteban Díez.

Modelo de proposición:

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de maderas que se calcula necesario hasta 31 de Marzo de 1920, para el consumo en el taller de carpintería del Hospicio provincial, y cuyo importe se calcula en 16.800 pesetas, se comprometo a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precios fijados, aceptando ésta o haciendo del total importe calculado la rebaja del

tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Conforme. — El Vicepresidente, Juan J. Alonso. — El Secretario, Simón Viñals.

(E.—189)

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 22 de Marzo de 1919, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 8 de Marzo de 1919, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de materiales de herrería, cerrajería y calderería, que se considera necesario para los talleres del Hospicio provincial, hasta 31 de Marzo de 1920, con arreglo al pliego de condiciones y relación de precios que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios marcados en la relación, y la rebaja que ofrezcan los licitadores será por el tanto por ciento fijo, que se aplicará en proporción igual a todas las unidades de la contrata, no admitiéndose proposición que exceda del tipo fijado ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 500 pesetas, en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentará reclamación alguna.

Madrid, 22 de Marzo de 1919.—El Oficial del Negociado, F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de materiales de herrería, cerrajería y calderería, que se calcula necesario hasta 31 de Marzo de 1920 para el consumo en los talleres del Hospicio provincial, y cuyo importe se calcula en diez mil pesetas, se comprometo a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación de precios, aceptando éstos o haciendo del total importe calculado la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Conforme.—El Vicepresidente, Juan J. Alonso.—El Secretario, S. Viñals.
(E.—137)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

La señora que paseando en coche por el paseo de la Castellana el 4 de Marzo último, con motivo del carnaval y a la que la sustrajeron un medallón, que fué ocupado a Vicente Gómez Carrafuente; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. José Dalmau, para recibir la declaración y ofrecerla el procedimiento, en causa por hurto instruida por dicho Juzgado, bajo el número 129 de 1919.

Madrid, 27 de Marzo de 1919.

V.º B.º

José Díaz Cañabate.

El Secretario,
José Dalmau.

(Núm. 733)

(B.—530)

CENTRO

Por el presente, y a virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en providencia dictada en 10 del corriente, en el expediente promovido ante el mismo por consecuencia del fallecimiento de D. Pedro Suárez Menéndez, natural de Leignarda, provincia de Oviedo, hijo legíti-

timo de D. José y de doña Teresa, de cincuenta y nueve años de edad, se hace saber que este último falleció en esta capital, de donde era vecino, el día primero de Febrero del corriente año, sin otorgar disposición alguna testamentaria, hallándose casado con doña María del Carmen Alvarez y Menéndez, de cuyo matrimonio no dejó hijo alguno, habiéndose presentado reclamando su herencia su viuda la doña María del Carmen, en la proporción que como tal, la otorga el vigente Código civil y sus sobrinos carnales D. Eladio y D. José García Suárez, en representación de su madre doña Virginia Suárez Menéndez, hermana de doble vínculo del causante fallecido, con anterioridad al mismo.

En su consecuencia, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los demandantes a la herencia de que se trata, para que, en el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a ejercitarlos si viere convenirles; apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, diez y nueve de Abril de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Sr. Juez,

Firmado.

El Secretario,

Ante mí:

Ldo. Rafael L. de Pando.

(B.—277)

CONGRESO

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ramón Portolés Barnés, natural de Madrid, hijo de Nicolás y Presentación, de estado soltero, profesión del comercio, de veintidós años; domiciliado últimamente en la Plaza de las Salesas, núm. 6, piso primero y cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 25 de Marzo de 1919.

Eduardo Chalud.

El Secretario,
Luis Moliner.

(Núm. 736)

(B.—522)

CHAMBERI

D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte.

Por el presente edicto se hace sa-

ber: Que para hacer pago a D. Lorenzo Elps Vila, subrogado en los derechos de D. José Fernández Cao, de las responsabilidades impuestas a doña María del Carmen Chares Valdivielso, Duquesa de Noblejas, en la sentencia dictada en el juicio de menor cuantía promovido contra esta última, se anuncia la venta en pública subasta de varios muebles y cuadros embargados a la misma, cuyo detalle resulta de los autos que están de manifiesto en la Secretaría del infrascripto, bienes tasados en dos mil novecientas pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en este Juzgado, calle del General Castaños, núm. uno, se ha señalado el día cinco de Mayo próximo, a las once de su mañana, estableciéndose como condiciones: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento de la tasación; que el rematante deberá consignar el precio dentro del plazo que se le señale que no excederá de ocho días; y que los bienes que se venden podrán verse en el domicilio de la señora Duquesa, calle de Genner, núm. ocho, los días uno y tres de Mayo, de cuatro a seis de la tarde.

Dado en Madrid, a diez y seis de Abril de mil novecientos diez y nueve.

Félix Gil.

El Secretario,
P. D.

Miguel Atienza.

(A.—280)

INCLUSA

En los autos de mayor cuantía que ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa y mi Secretaría promovió doña Dolores Elizalde y Careaga, contra D. José Magdalena Saavedra, y que hoy continúa contra los herederos sobre nulidad de escrituras públicas y otros extremos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la villa y Corte de Madrid, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez y nueve.—El Sr. D. José María Camós y Vañó, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa; habiendo visto el presente juicio declarativo que ha seguido en el ejercicio de su propio derecho doña Dolores Elizalde y Careaga, pensionista, vecina de esta Corte, representada, primero, por el Procurador D. José Vicedo Calatayud, y después, por el también Procurador D. Santos de Gandarillas Estrada, y defendida al principio por el Abogado D. Alfonso Luque y Jiménez, y más tarde por el Letrado D. Juan Pablo Fernández Toledo, contra doña Manuela Gil Rojo, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad D. Alberto, D. Eduardo, doña Carolina y don Enrique Saavedra Gil, viuda e hijos

spectivamente y herederos de D. José Saavedra Magdalena y D. Eduardo Saavedra Magdalena, en concepto de tutor testamentario de D. Joaquín Eduardo y doña Angela María Saavedra, hijos naturales reconocidos por el D. José y también herederos suyos; el D. Eduardo Saavedra Magdalena, vecino de Barcelona y la doña Manuela Gil de ignorado domicilio, ambos constituidos en rebeldía sobre declaración de nulidad de contratos de compra y entrega de fincas, y

Fallo:

Que desestimando como desestimo la demanda deducida a nombre de doña Dolores Elizalde y Careaga, debo absolver y absuelvo de ella a los herederos de D. José Saavedra y Magdalena, decretando, en su consecuencia, la cancelación de la anotación preventiva que de dicha demanda se llevó a efecto con fecha seis de Febrero de mil novecientos trece, en el Registro de la propiedad de Villafranca del Bierzo, en el tomo ochocientos uno del Archivo y cincuenta de esa villa, folio doscientos treinta, finca número cinco mil quinientos diez y seis, anotación letra A; todo ello sin hacer expresada condena de las costas causadas en estos autos. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, les será notificada por medio de edictos en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve en relación con el doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José María Camós.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado hoy treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez y nueve.—Doy fe: ante mí, Angel Angulo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los herederos de D. José Saavedra Magdalena, expido la presente en Madrid, a catorce de Abril de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,
Angel Angulo.
(C.—67)

LATINA

Rodríguez R. (Ramón), domiciliado últimamente en la calle de la Arganzuela, 33; procesado por lesiones, número 136-917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés.

Madrid, 27 de Marzo de 1919.
(Núm. 734) (B.—528)

UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, se ha presentado un escrito por doña Carmen Manjón Fernández, de esta vecindad, exponiendo que a su hijo Valentín León Román Manjón y Fernán-

dez, de seis años de edad, natural de esta Corte, se le bautizó en la Parroquia de Nuestra Señora de los Dolores, o inscribió en el Registro civil del distrito de Chamberí, con los referidos nombres, no obstante lo cual siempre se le denominó y conocio por el nombre de Juan León, obedeciendo esto a la voluntad del padrino de bautismo motivado por el recuerdo piadoso de su madre, llamada Juana, conservándole el nombre de León por el santo del día en que nació, y al ser confirmado por el Excmo. Sr. Obispo de Ciudad Real, en doce de Marzo del corriente año, se le mudó el nombre de Valentín, que es el primero que consta en la inscripción del Registro civil, por el de Juan León, y así resulta ya de la partida bautismal, y para evitar la diferencia que existe con la inscripción del Registro, amparada en lo que disponen los artículos sesenta y nueve y siguientes del Reglamento para ejecución de las leyes del Matrimonio y Registro civil, solicita el cambio de tal nombre, y en su virtud, se ha acordado hacerlo público, a fin de que ante dicho Juzgado puedan formular oposición cuantos se crean con derecho a ello, dentro del plazo de tres meses, que al efecto se les concede.

Madrid, diez y seis de Abril de mil novecientos diez y nueve.—Puebla.—Ante mí: Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, diez y seis de Abril de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.
(A.—279.)

GETAFE

Cazorro Palomino (Margarito), domiciliado últimamente en Madrid, Ronda de Segovia, núm. 28 o 38; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para declarar en causa instruida por dicho Juzgado, con motivo de la muerte natural de Valentín Cazorro Cascos.

Getafe 26 de Marzo de 1919.
El Secretario interino,
Faustino Martín.
(Núm. 726) (B.—526.)

CEUTA

Otero Poveda (Enrique), natural de Madrid, de estado casado, profesión comercio, hijo de Ramón y Emilia; domiciliado últimamente en Ceuta y Madrid; procesado por estafa en sumario núm. 13, de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, para constituirse en prisión provisional.

Ceuta, 28 de Marzo de 1919.
(Núm. 767) (B.—567)

Juzgados municipales

CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, se sacan a la venta en pública subasta, por el precio

de la tasación pericial, varios muebles, géneros, efectos y enseres pertenecientes a la industria de zapatería y alpargatería, valorados todos ellos en la cantidad de siete mil doscientas catorce pesetas; habiéndose señalado para que tenga lugar el remate de los mismos el día treinta del corriente mes de Abril, y hora de las once, en la Sala-audiencia de su Juzgado, sito en la calle de León, números cuarenta y cuarenta y dos, cuarto principal, derecha; y se advierte: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, y que las posturas que se hagan habrán de cubrir las dos terceras partes de aquella tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, a diez y seis de Abril de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Juez municipal,
Firmado.

El Secretario,
Firmado.
(A.—278)

Juzgados militares

CADIZ

Rubio Pinero (Benjamín), sargento de la Comandancia Tropas Intendencia de Larache, hijo de Francisco y de Honorina, natural de Madrid, Juzgado de 1.ª instancia del Centro, de estado soltero, profesión empleado, de veintiséis años de edad, estatura un metro seiscientos setenta milímetros, color sonrosado, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba poblada, señas particulares ninguna; procesado en la causa que se le instruye por deserción y estafa, comparecerá, en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante del Regimiento Infantería Alava, número 56, D. Ramón Ortiz Hernández, Juez eventual de esta Plaza y residente en la misma, para responder a los cargos que le resulten en la expresada causa.

Cádiz, 7 de Abril de 1919.
El Comandante Juez instructor,
Ramón Ortiz.
(B.—666.)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contrabando de tabaco.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a la Zona del Timbre y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en confor-

midad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 14 de Abril de 1919.

El Tesorero de Hacienda,
Francisco García del Valle.
Francisco Fernández Sicarcín.—Eurione Martán Carmona.—Joaquín Gutiérrez Alvarez.—Francisco Aznar Rodríguez y Félix Roda Bernardino.

Agencia Ejecutiva

MUNICIPAL

Tercera zona.

Don Francisco Fernández Ibáñez,
Agente ejecutivo de la tercera zona municipal de esta Corte.

Hago saber: Que con fechas treinta de Enero, once y veinte de Febrero, tres y veintinueve de Marzo y veintuno de Abril del corriente año, se han dictado, por el Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente, providencias declarando incurso en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas durante el período de cobranza voluntaria de los arbitrios sobre calas, tomas, perros, lucernarios, daños, aperturas, anuncios, carruajes, círculos y casinos, solares, bebidas, pasos de carruajes, censos, bajadas, vallas, alcantarillado e inquilinatos, y cuyos recibos se refieren a los distritos del Centro y Chamberí.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores, a fin de que en el preciso término de cinco días, contando desde el de la publicación de este edicto, se personen en esta Agencia, sita en la calle de San Cristóbal, número catorce, y horas de tres a cinco de la tarde, a satisfacer sus descubiertos, con el cinco por ciento de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se dictará providencia declarándoles incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del diez por ciento a más del cinco del primer grado, a los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus descubiertos, a tenor de lo que dispone la Instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientos.

Dado en Madrid, a veintuno de Abril de mil novecientos diez y nueve.
El Agente ejecutivo,
Francisco Fernández Ibáñez.
(A.—281.)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

Cumpliendo lo acordado por esta Excma. Corporación, en sesión de 4 del corriente, y lo dispuesto por S. E. en decreto de anteayer, se anuncia concurso público por término de ocho días naturales, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para arrendar el aprovechamiento de los pastos de la finca propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, conocida con el nombre de la «Dehesa de la Villa».

El arriendo tendrá lugar con sujeción al precio y condiciones que señala el pliego de condiciones redactado al efecto y que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría.

Las proposiciones, en pliegos cerrados, se presentarán durante el plazo del concurso y en las horas de oficina, en el referido Negociado de Subastas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de Abril de 1919.—El Secretario F. Ruano.

(E.—184.)